

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para continuar con las etapas subsiguientes, e informándole que las demandadas y las llamadas en garantía propusieron excepciones de mérito dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

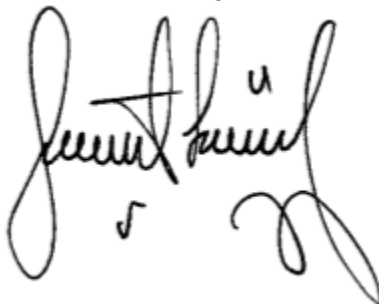
RAD: 76001-31-03-002-2018-00045-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agréguese en el cuaderno que corresponde, la contestación al llamamiento en garantía, realizada por el apoderado de la CLÍNICA VERSALLES S.A., la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, por haber sido presentada dentro del término de ley.
- 2.- De las excepciones propuestas por la parte demanda y por los llamados en garantía, por secretaría córrase traslado, por el término de cinco (5) días a las partes, de conformidad con los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, Noviembre 6 de 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. 88 de esta misma fecha. El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
--